

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios.

El artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para dicho ejercicio que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberán estar normados por reglas de operación, las cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El Programa de Gobierno 2012- 2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Este marco normativo constituye el sustento legal para la realización de acciones en materia de vivienda, las cuales se ejecutan de manera transversal en territorios comunes, donde se articula el quehacer de las entidades gubernamentales, mediante una intervención integral de política social.

De esta manera, se implementa la estrategia para la reconstrucción del tejido social, que propicie una mayor cohesión de las personas estratégicas en la promoción del desarrollo humano y social de los territorios intervenidos.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 16 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494 mil 500 vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

El 15.4% de la ciudadanía guanajuatense carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es sólo del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, indole político, profesional, deportivo o voluntario; por otro lado la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber algo en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad fue el 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera de la magnitud para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a los niños

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico 1.2.6. Impulso del bienestar subjetivo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró para este programa un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin, "Impulsar y fortalecer las acciones de las organizaciones de la sociedad civil para mejorar los servicios de atención a sus beneficiarios". Lo anterior será posible a través del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo propósito es otorgar apoyos a las organizaciones de la sociedad civil que apoyan a personas de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad", el componente es "Apoyos a las organizaciones para fortalecer las actividades que realizan en combate a la pobreza, atención a personas en situación vulnerable u otras de beneficio social".

Entre las actividades que se realizan son:

1. Recepción de solicitudes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
2. Evaluación de la solicitud.
3. Selección de apoyos por el Comité.
4. Elaboración y firma del convenio de asignación de recursos.

En cumplimiento con el artículo 68 y 69 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016. Con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2016 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS IMPULSO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2016, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Apoyo o Apoyos: Los recursos públicos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil, derivados de la partida presupuestaria asignada al Programa

- Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2016;
- II. Calidad de vida: La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
 - III. Cohesión social: Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
 - IV. Comité: Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
 - V. Contraloría Social: Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
 - VI. Convenio de Asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se establecen compromisos de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas y/o instituciones involucradas para la concurrencia de recursos y acciones;
 - VII. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;
 - VIII. Organizaciones: Toda organización de la sociedad civil sin fines de lucro, constituida legalmente, que realice actividades de beneficio social que coadyuven en el logro de los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato y que soliciten, reciban o apliquen los apoyos provenientes del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio Fiscal de 2016;
 - IX. Percepción social: Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
 - X. Programa: Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio Fiscal de 2016;
 - XI. Registro: Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
 - XII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
 - XIII. Tejido Social: Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece a la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida.

Capítulo II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Fortalecer las actividades que realizan las Organizaciones en combate a la pobreza, atención a personas en situación vulnerable u otras de beneficio social, a través de la entrega de apoyos.

Objetivos Específicos

Artículo 4. Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Otorgar apoyos para fortalecer las actividades que realizan las Organizaciones y que se encuentren establecidas en el objeto social;
- II. Apoyar Organizaciones que presenten evidencia de la necesidad del apoyo;
- III. Otorgar apoyos para mejorar los servicios de atención prestados por la Organización a sus beneficiarios; y
- IV. Apoyar a Organizaciones que contribuyen en la implementación de las estrategias para el desarrollo social.

Población Potencial

Artículo 5. Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, constituida legalmente, que realicen trabajo en el Estado de Guanajuato y que estén inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 6. Las Organizaciones que realicen actividades prioritarias de beneficio social y que trabajen a favor de grupos vulnerables, que cuenten con constancia de trabajo y reconocimiento.

Cobertura

Artículo 7. El programa se podrá aplicar en todos los municipios del Estado de Guanajuato.

Dependencia Encargada y Unidad Responsable

Artículo 8. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la responsable de la operación del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

El programa de inversión para la operación y ejecución del programa, corresponden al Q0261, Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil. El monto de recursos aprobado para dicho programa es de \$51,200,000.00 (Cincuenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Capítulo III Apoyos

Descripción de los Apoyo

Artículo 9. Los apoyos que se otorguen serán económicos y podrán ser aplicados en los siguientes rubros:

- I. Capacitación, formación y/o asesoría;
- II. Equipamiento, adquisición de materiales e insumos;
- III. Desarrollo de proyectos sociales; y
- IV. Remodelación y/o construcción de inmuebles.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta otorgar 86 Apoyos a Organizaciones que orienten sus actividades prioritarias al beneficio social, conforme a las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Requisitos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los Apoyos, las Organizaciones interesadas, a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Secretaría, a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil la documentación siguiente:

- I. Oficio de solicitud dirigido a la Secretaría, firmado por el representante legal, especificando la descripción e importe solicitado; acompañado de los formatos «FORMATO OSC-1» y «FORMATO OSC-2»;
- II. Copia de la Constancia de Inscripción o Actualización al Registro;
- III. En el caso de solicitud de apoyo para remodelación y/o construcción de inmuebles, las Organizaciones, deberán acreditar la propiedad del inmueble en su favor con la copia de la escritura pública correspondiente, así como presentar el proyecto de construcción respectivo;
- IV. Padrón de beneficiarios del proyecto o solicitud en formato establecido para tal fin que ponga a disposición la Secretaría (FORMATO OSC-3);
- V. Copia del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal;
- VI. Para equipamiento, adquisición de material o insumos, se deberá presentar tres cotizaciones firmadas y/o selladas de los proveedores; y
- VII. Para solicitudes de capacitación, formación o asesoría, se deberá presentar al menos dos propuestas de servicios anexando:
 - a) Currículum que avale la experiencia y formación requerida del capacitador;

- b) Carta descriptiva del curso o taller;
- c) Cotización de los servicios; y
- d) Copia del recibo de honorarios o facturas vigentes.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 12. El procedimiento para el otorgamiento de apoyo será el siguiente:

- I. Recibir en la Dirección de Articulación con Organismos de la Sociedad Civil la solicitud de apoyo por parte de la Organización en periodo de convocatoria;
- II. Evaluación de la solicitud conforme a los requisitos y criterios de evaluación;
- III. Selección de apoyos por el Comité;
- IV. Firma del convenio de asignación de recursos; y
- V. Transferencia de recurso a la Organización.

Criterios de Selección

Artículo 13. Para efecto de la selección de apoyos, el Comité deberá de considerar los siguientes criterios de selección:

- I. Información completa, clara y confiable en el Registro;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos;
- III. Capacidad y experiencia de la organización;
- IV. Diagnóstico de la necesidad de apoyo;
- V. Viabilidad técnica del proyecto;
- VI. Viabilidad económica del proyecto;
- VII. Beneficio social;
- VIII. Metas claras;
- IX. Coinversión de recursos; y
- X. Continuidad del proyecto a largo plazo.

Integración del Padrón de Beneficiarios

Artículo 14. La Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil encargada de la operación del Programa integrará y proporcionará la información para la actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Capítulo IV Procedimiento de Selección

Convocatorias

Artículo 15. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para la recepción de solicitudes de apoyos de las organizaciones, serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes, en las que se informará sobre el período y lugar para la recepción, requisitos de acceso y criterios de selección.

Proceso de selección

Artículo 16. Las solicitudes de Apoyo que presenten las Organizaciones interesadas, serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa bajo el siguiente proceso:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos las presentes reglas; y
- II. De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva.

Capítulo V Del Comité

Comité

Artículo 17. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar las solicitudes de las Organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Integración

Artículo 18. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por el titular de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría; y
- III. Tres Vocales:
 - a) El Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - b) El Secretario Particular del C. Gobernador del Estado; y
 - c) El Director General del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto

privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 19. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los Apoyos a las Organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los Apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los Apoyos otorgados;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Programa;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y otra normatividad aplicable.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 20. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir convenios de colaboración con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 21. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del programa y en donde se solicitarán los documentos adicionales necesarios para analizar o evaluar las solicitudes;
- II. Previa instrucción del Presidente convocar a las sesiones del Comité;

- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité, darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones de los vocales

Artículo 22. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en aquellas disposiciones que les sean aplicables.

Sesiones

Artículo 23. El Comité sesionará de manera ordinaria previa convocatoria que emita el secretario técnico; y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria de comité

Artículo 24. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 25. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual podrá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de Acuerdos; y
- V. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 26. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Votación

Artículo 27. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 28. Previa autorización del Presidente en caso de que por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz pero no voto.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil

Derechos de las organizaciones beneficiarias

Artículo 29. Son derechos de las Organizaciones beneficiadas, sin perjuicio de los establecidos en otras normas, los siguientes:

- I. Recibir trato respetuoso, con equidad de género y no discriminatorio;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa.

Obligaciones de las organizaciones

Artículo 30. Las Organizaciones que resulten beneficiadas, tendrán, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, las siguientes obligaciones:

- I. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- II. Rendir ante la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, dicho informe

deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:

- a) Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b) Relación de beneficiarios;
 - c) Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - d) Copia de los estados de cuenta;
 - e) Reporte fotográfico; y
 - f) Las demás que en su caso le solicite la Secretaría;
- III. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- IV. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo; y
- V. Las demás que se establezcan en la normativa aplicable y del convenio que formalice el otorgamiento del Apoyo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 31. La aplicación de los recursos otorgados a las Organizaciones, quedan bajo la estricta responsabilidad de éstas, apegándose a lo pactado en el convenio de asignación respectivo.

De igual forma, es responsabilidad exclusiva de las Organizaciones la ejecución y comprobación de los recursos derivados del Apoyo, de conformidad con lo convenido y en términos de la normativa aplicable.

Verificaciones o evaluaciones

Artículo 32. Las Organizaciones serán responsables de la supervisión de las acciones. Cuando la Secretaría lo considere necesario, podrá realizar verificaciones físicas o evaluar el desarrollo del proyecto, así como del avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

Reintegro del recurso

Artículo 33. Cuando se detecte por la Secretaría irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados a las Organizaciones y que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados; la Organización deberá hacer el reintegro de los recursos requeridos de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio de Asignación correspondiente.

Capítulo VII Ejecución

Instancia Ejecutora

Artículo 34. Las Organizaciones serán responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal de 2016.

Convenio de Asignación de Recursos

Artículo 35. Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los Convenios de Asignación correspondientes, los cuales serán firmados por el titular de la misma y por quien represente legalmente a la Organización de la Sociedad Civil que haya resultado beneficiada;
- II. Una vez firmado el convenio referido las Organizaciones beneficiadas deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los Apoyos otorgados; a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 36. La Secretaría, establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 37. Con el objeto de potenciar los recursos y/o alcances del Programa así como para generar un mayor beneficio social el comité de Selección podrá autorizar proyectos en coinversión con el gobierno federal, los gobiernos municipales, y sector social y privado con aportaciones peso a peso y por un monto mayor a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.

Cuando exista concurrencia de recursos, previa autorización del Comité la Secretaría celebrará los convenios respectivos, donde se establecerá como mínimo las condiciones de la entrega del Apoyo, obligaciones y responsabilidades.

Verificación de acciones

Artículo 38. La Secretaría, podrá realizar verificaciones físicas de la obra o evaluar el desarrollo del proyecto, así como del avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 39. En atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría realizará los Convenios de Asignación necesarios para llevar a cabo las

acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales dependerán de las convocatorias y los convenios respectivos.

Gastos de Operación

Artículo 40. De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Ejercicio de los recursos

Artículo 41. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Reporte de cierre

Artículo 42. El ejercicio de los recursos asignados al Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2016.

Reintegro de recursos

Artículo 43. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las Organizaciones por medio del Programa cuando:

- I. Destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en este convenio, sin que para ello medie la autorización correspondiente;
- II. No entregue en tiempo y forma la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recursos, y las que se establecen en el capítulo V de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el estado de Guanajuato.

Capítulo IX

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Monitoreo del Programa

Artículo 44. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, solicitará al menos trimestralmente el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Mecanismos de monitoreo e indicadores

Artículo 45. Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta
Número de apoyos otorgados a Organizaciones de la Sociedad Civil	Trimestral	Secretaría	Q0261	86
Porcentaje de recursos convenidos con Organizaciones de la Sociedad Civil respecto a los programados	Trimestral	Secretaría	Q0261	100%
Porcentaje de recursos ministrados con Organizaciones de la Sociedad Civil respecto a los convenidos	Trimestral	Secretaría	Q0261	100%

El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0261, "Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil".

De las metas antes programadas, se invertirá preferentemente en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 46. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo, se coordinarán con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de seguimiento

Artículo 47. El responsable del programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirá semestralmente un reporte de seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Capítulo X Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a el Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la Organización de la Sociedad Civil deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a la Acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa a través de los medios que esta determine.

Transparencia del Programa

Artículo 49. La Secretaría, a través de su página de internet, publicará información concerniente al Programa, en atención a la norma en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Auditoría de los recursos

Artículo 50. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 51. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC.

Quejas y denuncias

Artículo 52. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los representantes legales de las Organizaciones beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- c) Vía Internet, al correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página: <http://strc.guanajuato.gob.mx/>.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 53. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos de las acciones convenidas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 54. El Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

Supletoriedad

Artículo 55. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto en la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://registroosc.guanajuato.gob.mx/>.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación se sujetarán a las disposiciones contenidas las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 208, segunda parte, del 30 de Diciembre del 2014.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los días 25 de enero de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

